



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Desarrollo Comunitario



APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA DIDECO POR COVID-19, AÑO 2021.

DECRETO N° 1939

Chillán Viejo, 06 ABR 2021

VISTOS:

Facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado y Decreto Alcaldicio N° 6.747 de 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 3.806 de 22 de Diciembre de 2020, que aprueba PAAM 2021.

b).- Problemas de personal que tiene DIDECO por licencias médicas, trabajo remoto, y cuarentenas del Programa Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria que limitan al personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario necesario para cumplir eficientemente su labor diariamente.

c).- Solicitud por correo electrónico de 31 de Marzo de 2021 a Alcalde (s) Domingo Pillado Melzer de Director de DIDECO, en el cual Informa que no es posible reemplazo a la funcionaria de planta Victoria Bartalucci Sánchez quien esta con licencia médica prolongada, y en razón de ello, solicita autorice un contrato de prestación de servicio por los meses de Abril y Mayo de 2021 con cargo a programa Municipal de apoyo a DIDECO.

d).- Autorización del Alcalde (s) Domingo Pillado Melzer de la elaboración del Programa de apoyo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por COVID-19 año 2021, de 31 de Marzo de 2021, con tal fin.

e).- Necesidad de aprobar este Programa de apoyo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por COVID-19 año 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa de apoyo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por COVID-19 año 2021.

a).- **NOMBRE PROGRAMA:** PROGRAMA DE APOYO A LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, POR COVID-19 AÑO 2021.



b).- TIPO PROGRAMA:

Emergencia

c).- FUNDAMENTACION:

La Dirección de Desarrollo Comunitario ha debido enfrentar esta crisis de la pandemia por COVID-19, con problemas de personal por licencias médicas, trabajo remoto, y cuarentenas del Programa Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria que limitan al personal para cumplir eficientemente su labor diariamente, no obstante ello debe dar respuesta a este tipo de emergencias y llevar tranquilidad a los habitantes de la comuna, así como asistir permanentemente con las medidas tendientes a asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, entre ellas, la de atender o superar las emergencias o catástrofes ocurridas en la comuna en el ámbito de las demandas sociales.

A modo de ejemplo, se ha debido enfrentar: evaluación diaria y masiva de solicitudes de ayuda social, colaborar con personal para distribución masiva de canastas Municipales, mantener turnos telefónicos, distribución de mascarillas, entre otros, con limitaciones de recursos humanos por una parte (mayoría de personal a honorarios y programas) y por otra las medidas adoptadas por la autoridad para cumplir con las instrucciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en este momento en Fase 1 del Programa paso a Paso que es cuarentena en la comuna de Chillán Viejo por Resolución Exenta N° 232 de 8 de Marzo de 2021 del Ministerio de Salud, que establece que Chillán Viejo –entre otras comunas- retrocede al Paso 1 cuarentena a contar del 18 de Marzo de 2021, manteniéndose dicha medida indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan sus suspensión.

Todo ello, más contexto sanitario nacional que no hace vislumbrar aún una fecha en que se pueda pensar en que esta pandemia va a estar controlada, y el cansancio propio de estos meses de trabajo, hacen necesario adoptar medidas en el ámbito de recursos humanos que permitan a la DIDECO en pandemia COVID-19 seguir enfrentando este año 2021.

d).- DESCRIPCION:

Consiste en allegar recurso humano para tareas administrativas de DIDECO: responder teléfono, preparar Ruta de distribución canasta de acuerdo a priorización de Asistentes Sociales, entregar canastas y recibir canastas, colaborar con personal para distribución de canastas municipales, mantener turnos telefónicos, de atención de público, entre otros.



- e).- **OBJETIVO GENERAL:** Contar con recurso humano para DIDECO.
- f).- **BENEFICIARIOS:** La comunidad de Chillán Viejo.
- g).- **ACTIVIDADES DEL PROGRAMA Y FINANCIAMIENTO:** Financiamiento municipal.
21.04.004, prestación de servicios en Programas Comunitarios. \$ 1.000.000
- h).- **PERSONAL PARA CUMPLIR PROGRAMA:** Contratado a honorarios, por este programa comunitario.
Función administrativo apoyo: colaborar en cargar datos en planilla electrónica en DRIVE, colaborar en la distribución y control de canastas municipales, atención de público en la Dirección de DIDECO, y otras que dicha Unidad Municipal requiera producto de la falta de personal y la contingencia que se vive.
Por Abril y Mayo de 2021.
- i).- **FECHA EJECUCION:** 1 de Abril al al 31 de Mayo de 2021
- j).- **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA:** Dirección de Desarrollo Comunitario
- k).- **FUNCIONARIO RESPONSABLE:** Ulises Aedo Valdés
- l).- **ESTIMACION COSTO PROGRAMA ANUAL:** \$ 1.000.000 ✓
- m).- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 56 de 30 de Marzo de 2021 de la Dirección de Administración y Finanzas por \$ 1.000.000. ✓
- n).- **MARCO NORMATIVO:** 1).- 30 de Enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional,



aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 04, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

3.- Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

4.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

5.- Que, desde el 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus “2019-NCOV”, debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio, a fin de evitar el contagio del COVID-19.

6.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, que consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público dispone, en lo pertinente, que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente”*.

7.- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 letras b), e), i) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

8.- Que, el Código Sanitario en su artículo 4°, señala que “a las municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código”.



9.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una Pandemia este virus, considerando su rápida propagación y transmisión a nivel mundial, la cual con fecha 10 de marzo ya ha superado los 100.000 casos a nivel mundial y ha dispuesto de recomendaciones especiales para que las naciones tomen los resguardos en prevenir la propagación y el aumento rápido de la curva de contagio.

10.- Que, en función de los antecedentes precedentemente señalados, la Dirección Nacional de ONEMI declara Alerta Roja Nacional por pandemia, vigente a partir del día jueves 19 de Marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten. En consecuencia a lo anterior, se cancela la Alerta Amarilla por pandemia, que se encontraba vigente desde el día 16 de marzo, en efecto, con la declaración de la Alerta Roja, se movilizarán todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia COVID-19, considerando su extensión y severidad, por lo que se debe mantener una estrecha participación y colaboración de los organismos del Sistema de Protección Civil.

11.- Que como consecuencia de lo anterior, se requiere con la debida diligencia y actividad del ejercicio de medidas extraordinarias que miran en su integridad a la protección de las personas y sus bienes; en este orden de consideraciones, se hace menester adoptar las providencias necesarias para prever que estos hechos no se extiendan o generalicen en el tiempo y a otros lugares, a fin de superar la referida calamidad, con el objeto de prevenir y tratar el eventual impacto sanitario del virus.

12.- Que la vigencia del Decreto N° 4 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria, fue prorrogada en virtud del Decreto N° 1 de 2021 del Ministerio de Salud hasta el 30 de Junio de 2021.

13.- Resolución Exenta N° 232 de 8 de Marzo de 2021 del Ministerio de Salud, que establece que Chillán Viejo – entre otras comunas- retrocede al Paso 1 cuarentena a contar del 18 de Marzo de 2021, manteniéndose dicha medida indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan sus suspensión.



Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Desarrollo Comunitario



PAMELA MUÑOZ VENEGAS
Directora DAF



ULISES AEDO VALDES
Director DIDECO



MARIA CRUZ VERGUDO HERRERA
VºBº Enc. Sección Contabilidad DAF



OSCAR ESPINOZA SANCHEZ
VºBº Director Control Municipal

2.- IMPUTESE, el costo de \$ 1.000.000 pesos en la cuenta 21.04.004, programas sociales, de acuerdo al Presupuesto Municipal 2021.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (s)

DPM/FSC/HHH/OBS/PMV/MQA.-
DISTRIBUCION:
Alcaldía, Secretario Municipal, DAF, DIDECO



- 6 ABR 2021